



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

REFERENCIA: L.M.C. DINCAP SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL.

Lugar y fecha: Asunción, 08 de setiembre de 2025

UOC Convocante (*): SUB UNIDAD OEPRATIVA DE CONTRATACIONES – DINCAP

Unidad o área requirente (*): DINCAP

Funcionario o técnico responsable (*): Lic. Sofía R. Garay Fernández

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa Dpto. Administrativo – DINCAP

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La necesidad del Servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículos afectados a la Dirección Nacional de Administración y Proyectos – DINCAP, surge debido a las siguientes razones:

1. El servicio de mantenimiento y reparación de vehículos institucionales representan un recurso fundamental para el cumplimiento eficiente de las funciones y objetivos de la esta Dirección Nacional. Su adecuada disponibilidad y funcionamiento inciden directamente en la capacidad operativa de las distintas áreas, permitiendo el desarrollo oportuno de actividades administrativas, técnicas y de campo.
2. Resulta imperioso garantizar que dichos vehículos se mantengan en condiciones óptimas de uso, tanto en términos de seguridad como de eficiencia mecánica siendo esencial para asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota institucional, minimizando riesgos de fallas, prolongando la vida útil de los vehículos y optimizando los recursos públicos.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.: -En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Lic. SOFÍA R. GARAY FERNÁNDEZ

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*): Abog. Evelio Villasanti

